



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 76-001-31-10-010-2021-00038-00. ACCIÓN DE TUTELA- EDINSON YULE PECHENE Vs. COLPENSIONES/EXCELREDIT S.A.S.

---

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho de la señora juez las presentes diligencias con memorial allegado por Fundafas. Sírvase proveer.

Cali, febrero 25 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA,

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 271

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2021-00038

Glóse se al expediente memorial allegado por la accionada Fundafas mediante el cual informa el cumplimiento de lo ordenado en sentencia No 023 proferida el pasado 18 de febrero, procediendo por parte del centro de conciliación a notificar a Excelcredit y Colpensiones, respecto de las actuaciones adelantadas con posterioridad al acuerdo de pago.

Como quiera que se ha procedido con lo ordenado por el Despacho en la sentencia referida, se glosará el escrito allegado por Fundafas para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

RESUELVE:



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 76-001-31-10-010-2021-00038-00. ACCIÓN DE TUTELA- EDINSON YULE PECHENE Vs. COLPENSIONES/EXCELREDIT S.A.S.

PRIMERO: GLOSAR el memorial enviado por Fundafas informando el cumplimiento de lo ordenado en sentencia No 023, proferida el pasado 18 de febrero. Lo anterior para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD

En estado No. 034 hoy notifico a las partes  
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)  
Santiago de Cali, febrero 26 de 2021  
La Secretaria.- \_\_\_\_\_

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ

02

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df549e2e989183277193445f4d48f5453113d63efb5c02162f3621d8fb3ea4db**

Documento generado en 25/02/2021 11:38:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**